

SECRETARIA.- Cali, Diciembre 16 de 2020. A despacho de la señora Juez, para resolver el presente asunto, radicado No. 2017-444-00. Sírvasse proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

SANTIAGO DE CALI

AUTO No. 1170

Rad 2017-444

Santiago de Cali, diciembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

Vista la Constancia secretarial que antecede, se observa que se recibió escrito junto con varios anexos, del Curador Principal señor LUIS EDUARDO ROJAS GIRON, de la persona en condición de discapacidad LUIS EDUARDO ROJAS VICTORIA.

En el informe manifiesta que su pupilo se encuentra en excelentes condiciones habitacionales, familiares y sociales, además comenta que su salud excepto su condición médica habitual por su enfermedad de base es buena, que su familia permanece unida, y sus condiciones económicas son estables.

De otra parte se recibió Historia Clínica del discapacitado LUIS EDUARDO ROJAS VICTORIA, en la cual se informa como enfermedad de base SINDROME DE CRI DU CHAT, recibiendo terapias físicas y de fonoaudiología mensuales.

Allego igualmente Historia Clínica de Neurología en la que se informa en términos generales, que la evolución del paciente es muy favorable, ha mejorado la marcha en forme paulatina, camina con ayuda, recibiendo terapias físicas, con un estado de ánimo estable, ocasionalmente con irritabilidad.

Allega al proceso los Certificados del Instituto Agustín Codazzi y de la Superintendencia de Notariado y Registro, el RUNT en todos se evidencia que la persona en condición de discapacidad no posee bienes a su nombre.

Por lo anterior se ordenara glosar los documentos arrimados al proceso y correrle traslado por el término de tres (3) días.

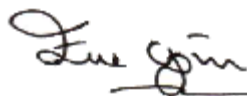
El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- GLOSAR los documentos allegados por el Curador Principal del discapacitado LUIS EDUARDO ROJAS VICTORIA, para que obre y conste.

SEGUNDO.- CORRER traslado del informe anual por el término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE.



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI